



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

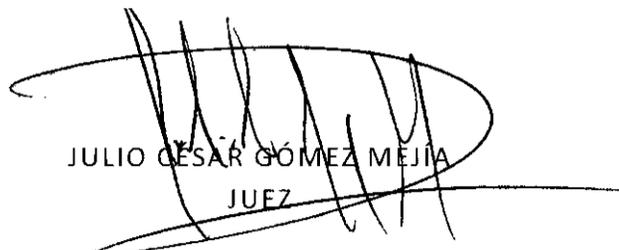
RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00056-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular Mayor Cuantía - Pagaré
DEMANDANTE:	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS:	Luis Eduardo Pérez Ceballos
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Corrige auto

En atención a la solicitado por el apoderado de la demandante, revisado nuevamente el expediente, se observa que en efecto existe un error de digitación en la suma del capital que se ejecuta, pues cuando en el mandamiento ejecutivo se escribe CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (453'843,055), se ha omitido incluir la conjunción “Y”.

Es por esta razón, que de conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto proferido el 7 de marzo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en el sentido de indicar que en el numeral primero de la parte resolutive se orden de apremio por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$453'843.055) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 439854. En lo demás se mantiene igual ese proveído.

Se ordena que la presente providencia se notifique conjuntamente con el auto que libró mandamiento ejecutivo que se corrige, proferido el 7 de marzo de 2022, al demandado.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ